

**REGLAMENTO PROMOCIÓN:  
"Beneficios Promerica y Clínica de nutrición Nutricambio "**

El presente reglamento a la promoción denominada "**Beneficios Promerica y Clínica de nutrición Nutricambio**" es una promoción que pertenece en forma exclusiva al **BANCO PROMERICA DE COSTA RICA, S.A.**, en adelante denominado el "**Emisor**", el cual constituye un beneficio de todas las Tarjetas de Crédito Promerica otorgada a los Tarjetahabientes titulares y adicionales, de conformidad con el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, en adelante denominado el "**Contrato**", suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios de la promoción "**Beneficios Promerica y Clínica de nutrición Nutricambio**" estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento en específico.

Banco Promerica de Costa Rica S.A se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

**Condiciones Generales:**

- 1. Objeto:** El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de la promoción "**Beneficios Promerica y Clínica de nutrición Nutricambio** "
- 2. Definiciones:** Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:
  - a. "Banco Promerica de Costa Rica S.A.": para efectos de este reglamento se denominará "**Promerica**", el "**Banco**" o "**Emisor**".
  - b. "Tarjeta de Crédito": Tarjeta de Crédito Promerica emitida por Banco Promerica de Costa Rica S.A. exclusivamente. Se excluyen las tarjetas de crédito empresarial, corporativo y perteneciente a personas jurídicas.
  - c. "Tarjetahabiente". Son todas aquellas personas físicas titulares y adicionales de los productos de tarjeta de débito indicados anteriormente. Para efectos de este reglamento se excluyen todos aquellos tarjetahabientes corporativos, empresariales o personas jurídicas.
- 3. Formas de participar:** Todos los tarjetahabientes de Promerica contarán con un beneficio en la Clínica de Nutrición Nutricambio, el cual consiste en pagar el paquete de nutrición que se describe en la cláusula cuarta y recibir otro completamente gratis, es decir, modalidad paga 1 y recibe 2 planes.
  - a. El tarjetahabiente debe llamar a la Clínica de nutrición Nutricambio (en adelante "Clínica"), solicitar la cita y realizar el pago con cualquiera las tarjetas de crédito Promerica.

- b. El tarjetahabiente debe llamar a la Clínica de nutrición Nutricambio (en adelante “Clínica”), solicitar la cita y realizar el pago con cualquiera las tarjetas de crédito Promerica.

Cuando el tarjetahabiente realiza el pago, el beneficio es aplicado por la Clínica de manera inmediata.

**4 Beneficios:** Se detalla el plan denominado “Pierda Peso de 2 en 2” que es accesible en modalidad paga 1 y recibe 2 planes, mismo que es establecido por medio de este Reglamento en beneficio de los tarjetahabientes de Promerica.

El Plan “**Pierda Peso de 2 en 2**” incluye:

Cuatro (4) Estudios composición corporal

Cuatro (4) planes de alimentación personalizados

Una (1) consulta + siete (3) consultas de seguimiento

Lista de alimentos permitidos y prohibidos

Lista de compras

\*\*Regalía: Cuatro (2) parches metabólicos, 2 desintoxicación lónica, 2 parches metabólicos

Monto para Tarjetahabientes Promerica: Noventa y cinco mil colones (₡95,000) exactos.

El Plan “Pierda Peso de 2 en 2” incluye:

Ocho (8) Estudios composición corporal

Ocho (8) planes de alimentación personalizados

Una (1) consulta + siete (7) consultas de seguimiento

Lista de alimentos permitidos y prohibidos

Lista de compras

\*\*Regalía: Cuatro (2) parches metabólicos, 2 desintoxicación lónica, 2 parches metabólicos

Monto para Tarjetahabientes Promerica: Ciento ochenta y ocho mil colones (₡190,000) exactos.

El Plan “Pierda Peso de 2 en 2” incluye:

Diez (10) Estudios composición corporal

Diez (10) planes de alimentación personalizados

Una (1) consulta + nueve (9) consultas de seguimiento

Lista de alimentos permitidos y prohibidos

Lista de compras

\*\*Regalía: Cuatro (2) parches metabólicos, 2 desintoxicación lónica, 2 parches metabólicos

Monto para Tarjetahabientes Promerica: Ciento ochenta y ocho mil colones (₡225,000) exactos.

**Restricciones y Limitaciones:** Los Tarjetahabientes que deseen utilizar el presente beneficio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La promoción aplica para todos los tarjetahabientes, sean titulares o adicionales, durante la vigencia de la promoción:
- b) **La promoción solo aplica con las Tarjetas de Crédito Promerica.**
- c) **La promoción solo aplica para Tarjetahabientes personas físicas, se excluyen los tarjetahabientes corporativos, empresariales y personas jurídicas.**
- d) No aplica sobre productos en promoción.

- e) No aplica en otras promociones.
- f) Válido para dos (2) personas, quienes deben de asistir siempre juntos a la cita en la que se aplica el beneficio.
- g) El programa tiene una vigencia de noventa (90) días, y las citas se programan cada diez (10) o quince (15) días. En caso de que el paciente requiera congelar el programa se tomarán en cuenta únicamente aquellos CASOS OCACIONADOS POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR, y se validará con dictamen médico sin excepciones.
- h) Los paquetes de tratamientos o servicios son intransferibles.
- i) El tratamiento vence a los sesenta (60) días después de la última cita asistida.

**1. Elegibilidad:** Esta promoción esta únicamente dirigida a los Tarjetahabientes **personas físicas Titulares** que cuenten con la Tarjeta de Crédito Promerica emitida por Banco Promerica de Costa Rica S.A. En igual forma, el Emisor se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas, sin responsabilidad alguna para él.

**2. Aviso Y Entrega De Los Beneficios A Los Ganadores:** Los tarjetahabientes de Promerica contarán con el beneficio en el momento que se realiza el pago en la clínica.

**3. De La Suspensión De La Promoción:** Promerica suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. Además, dicha promoción podrá ser suspendida por Promerica a su juicio exclusivo.

**4. Vigencia:** Esta promoción se regirá por los siguientes plazos, que son de carácter definitivo:  
**Plazo de la promoción: primero (1) de diciembre al quince (15) de enero de 2020.**

**5. Responsabilidad general:** Los Servicios utilizados por los tarjetahabientes de Promerica son responsabilidad de la **Clínica de Nutrición Nutricambio**. Por esta razón, Banco Promerica de Costa Rica S.A. no se hará responsable por la calidad y condiciones de los productos y servicios brindados por los Comercios afiliados participantes para el disfrute de este beneficio por parte del Tarjetahabiente, a lo que el Tarjetahabiente manifiesta y acepta que, en caso de existir algún tipo de diferencia o incumplimiento sobre el servicio y productos, exime a Banco Promerica de Costa Rica S.A. ante eventuales reclamos, sean éstos en la vía administrativa, civil y/o judicial.

**6. De la modificación de las condiciones y/o suspensión o cancelación de la promoción:** Banco Promerica de Costa Rica S.A. podrá suspender o cancelar en forma inmediata la presente promoción sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será debidamente comunicada por el Emisor en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad, para que el

Tarjetahabiente pueda determinar si mantiene la relación contractual o no. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente Reglamento.

- 7. Publicidad:** La publicidad que se hace del presente reglamento no obliga al patrocinador con determinada persona o determinada colectividad sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento, así como los reglamentos de cada una de las promociones ligadas a esta y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismo establecen.
- 8. Solución de Controversias:** Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.
- 9. Información y consultas:** Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar a Solución Promerica, al teléfono 2519-8090 o consultar mediante [www.promerica.fi.cr](http://www.promerica.fi.cr). Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre Banco Promerica de Costa Rica, S.A. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr/reglamentos>